



**MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN
TRANSCHILE CHARRÚA TRANSMISIÓN S.A.**



PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 211 dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros ("**SVS**"), y a objeto de asegurar la divulgación oportuna y eficaz de la información que corresponde proporcionar al público en general, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y en la demás normativa aplicable al efecto, con fecha 7 de mayo de 2008 el Directorio de Transchile Charrúa Transmisión S.A. (la "**Sociedad**") aprobó el presente Manual de Manejo de Información de la Sociedad. En él se establecen las políticas y procedimientos para el manejo y difusión de la información de la Sociedad, sea de carácter esencial, reservada o de interés.

El Manual se encuentra a disposición de los accionistas y del público en general en la sede de la Sociedad ubicada en Avenida Apoquindo 3669 oficina 302, Las Condes. Se deja constancia que a esta fecha, la Sociedad no cuenta con una página web habilitada y en funcionamiento. Sin embargo, en caso que en un futuro la Sociedad tenga dicha herramienta de difusión de información, publicará en ella el presente Manual.

Una copia actualizada del Manual, contenido en un archivo con formato electrónico, será remitida a la SVS.

1.- OBJETO

El presente Manual determina los criterios aplicables a la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por la Sociedad o sus empresas o personas pertenecientes al mismo grupo empresarial, los mecanismos de resguardo de información confidencial, los mecanismos de difusión continua de información de interés, y en general, su contenido se enmarca en el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 211 dictada por la SVS.

La aplicación y cumplimiento de las disposiciones de este Manual serán obligatorios para sus destinatarios.

2.- DESTINATARIOS DEL MANUAL

El presente Manual obliga a (i) los directores de la Sociedad; (ii) el Gerente General, gerentes, liquidadores y ejecutivos principales de la Sociedad; y (iii) demás empleados de la Sociedad en especial, aquellos que desarrollen su trabajo en áreas relacionadas con los mercados de valores o que tengan acceso a información de la Sociedad o de sus valores. En adelante todos ellos serán conjuntamente referidos como los "**Destinatarios**".



3.- **NORMAS GENERALES**

3.1. **Reglas Generales**

Los Destinatarios deberán actuar en el ejercicio de sus actividades con imparcialidad, anteponiendo siempre en dicho ejercicio los intereses de la Sociedad, y en subsidio, los de otras compañías que se relacionen con ella, a sus intereses personales. Asimismo, deberán dar estricto cumplimiento al deber de confidencialidad que les sea aplicable.

3.2. **Divulgación de Transacciones**

Los Destinatarios deberán comunicar por escrito al Gerente General de la Sociedad, y este último, en su caso, al Presidente de la Sociedad, **en los términos indicados en el Anexo I de este Manual**, cualquier operación en que participen o tengan interés mediante la cual pretendan adquirir o vender acciones, bonos, pagarés y, en general, cualquier otro valor emitido por la Sociedad o por las sociedades o personas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la Sociedad.

En todo caso, la obligación de comunicación indicada precedentemente será exigible sólo en la medida que la persona obligada a informar de conformidad a lo indicado en el párrafo anterior, haya tenido un conocimiento efectivo de la o las operaciones de compra o venta, efectuadas por personas o entidades en las cuales tengan interés.

Esta comunicación deberá ser enviada con anterioridad a la materialización de la respectiva transacción o, en caso de no ser posible dar dicho aviso previo por restricciones legales o contractuales que afecten a la persona que deba informar, inmediatamente después de materializada la transacción.

El Gerente General de la Sociedad conservará en la sede de la Sociedad, **un registro con todas las comunicaciones** indicadas en los párrafos anteriores.

3.3. **Periodo de Bloqueo y Prohibiciones**

Cada uno de los Destinatarios deberá siempre abstenerse de adquirir o enajenar, para sí o para terceros, acciones o valores de la Sociedad:

3.3.1. En el período que media entre la celebración de la Sesión de Directorio que tenga por objeto aprobar los estados financieros trimestrales o anuales de la Sociedad y la fecha en que éstos se hagan públicos mediante su remisión a la SVS y bolsas de valores del país;



3.3.2. Cuando dicho Destinatario se encuentre en conocimiento de información comunicada a la SVS con el carácter de reservada, y mientras permanezca con dicho carácter, siempre que dicha información tenga la aptitud, capacidad o potencialidad de influir en la cotización de los valores de la Sociedad; y

3.3.3. En general, cuando el Destinatario de que se trate posea información privilegiada en los términos definidos por la ley, la SVS y este Manual.

4.- NORMAS RELATIVAS A INFORMACIÓN ESENCIAL, RESERVADA Y DE INTERÉS

4.1. Información Esencial

4.1.1 Se entenderá que una información es de carácter esencial cuando ésta sería considerada importante y relevante para las decisiones de inversión por una persona juiciosa.

En la calificación de la información como hecho esencial se deberá considerar, entre otros, aquellos eventos que sean capaces de afectar en forma significativa, por ejemplo, a (i) los activos y obligaciones de la Sociedad; (ii) el rendimiento de los negocios de la Sociedad; y (iii) la situación financiera de la Sociedad.

4.1.2 El Directorio de la Sociedad deberá divulgar y poner en conocimiento de la SVS, bolsas de valores y del público en general, en forma veraz, suficiente y oportuna, todo hecho o información esencial respecto de la Sociedad, y de sus negocios, en los términos establecidos en la ley y demás normativa aplicable a la Sociedad.

4.1.3 Sin embargo, y con el objeto de facilitar la entrega oportuna de la información esencial antes indicada, el Directorio podrá facultar a uno o más directores o al Gerente General de la Sociedad, para calificar individual o conjuntamente e informar, en las condiciones que el Directorio determine, y en la forma establecida por la SVS al respecto, que un determinado hecho reviste el carácter de esencial. El acuerdo que al respecto adopte el Directorio deberá constar en el acta de la sesión en que dicho acuerdo se haya adoptado.

4.1.4. Todo hecho o información esencial respecto de la Sociedad, y de sus negocios, en los términos indicados precedentemente, deberá ser comunicado primeramente a la SVS (a través del módulo Sistema de Envío de Información en Línea, SEIL) y a las bolsas de valores y al público en general, tan pronto como sea conocido el hecho, se haya



adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato de que se trate con terceros. Luego de ello la Sociedad podrá difundir la noticia por cualquier otro medio. En todo caso, el contenido de la comunicación que se envíe a la SVS y Bolsas de Valores deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Además, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos y procedimientos establecidos al respecto por la SVS.

4.1.5. Los Destinatarios no facilitarán a analistas, inversionistas o prensa, información cuyo contenido tenga la consideración de información esencial, que previa o simultáneamente no se haya proporcionado a la SVS, a las bolsas de valores y al público en general.

4.2. Información Reservada

4.2.1. Se entenderá por información reservada aquella información que cumpla con las siguientes características:

4.2.1.1. Que la información esté relacionada a negociaciones de la Sociedad o que ésta mantenga con terceros, y que se encuentren pendientes; y

4.2.1.2. Que la divulgación de dicha información pueda perjudicar el interés de la Sociedad.

4.2.2. Corresponderá única y exclusivamente al Directorio, mediante la aprobación de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio, el otorgar carácter de reservada a aquella información que cumpla con las características indicadas precedentemente. En consecuencia, el Directorio no podrá delegar en un tercero esta responsabilidad. Las decisiones y acuerdos adoptados por el Directorio, dándole carácter de reservada a la información de que se trate, deberán ser comunicados a la SVS al día siguiente hábil de su adopción (a través del módulo Sistema de Envío de Información en Línea, SEIL). Además, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos y procedimientos establecidos al respecto por la SVS.

4.2.3. Los acuerdos de Directorio en virtud de los cuales se otorgue el carácter de reservado a una información, deberán insertarse en un **libro anexo sobre "acuerdos reservados"** y serán firmados por los directores que hubieren concurrido a la sesión de Directorio que acordó dar el carácter de reservado a dicha información.

4.2.4. Las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación pudieran tener acceso a información reservada de la Sociedad, deberán mantener dicha información en la más absoluta reserva y confidencialidad, y no podrá ser divulgada, en todo o en parte, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad. Dicha



información no podrá ser utilizada por las personas antes indicadas, para ningún propósito distinto de aquellos relacionados con la operación a que se refiere la información reservada.

4.2.5. Asimismo, durante las fases de estudio y/o negociación de cualquier tipo de operación, sea comercial, jurídica o financiera, que su naturaleza tenga la aptitud de influir en la cotización de los valores de la Sociedad, los responsables de las mismas tendrán la obligación de:

4.2.5.1. Limitar el conocimiento de dicha información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la Sociedad, cuya participación sea imprescindible en dichas fases;

4.2.5.2. Suscribir un "*Compromiso de Confidencialidad*", de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el Anexo II de este Manual, y

4.2.5.3. Abstenerse de adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posea información privilegiada y/o reservada.

4.2.6. El Gerente General de la Sociedad estará encargado de conservar un **registro en el que consten los nombres de las personas que se encuentren en conocimiento de las operaciones antes referidas**. Asimismo, el Gerente General de la Sociedad deberá advertir expresamente a las personas incluidas en dicho registro, del carácter reservado de la información que poseen y de su deber de confidencialidad y prohibición de uso. Las personas incluidas en este registro deberán informar al Gerente General de la Sociedad, tan pronto tomen conocimiento de ello, acerca del hecho de existir personas no incluidas en este registro que por cualquier motivo han tomado conocimiento de la información reservada, a fin de que el Gerente General adopte respecto de dichas personas las medidas que corresponda de acuerdo a la ley y demás normativa aplicable y al presente Manual.

4.2.7. La Sociedad podrá disponer de otras medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información reservada.

4.2.8. Para el cese del carácter de reservada de la información de que se trate, se aplicará lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°210 de 15 de enero de 2008 emitida por la SVS, que remplazó el numeral 2.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de 1989 de la SVS.



4.3. Informaciones de Interés

4.3.1 Se entenderá por información de interés toda aquella información que sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de la Sociedad, de sus valores o de la oferta de éstos.

4.3.2. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

4.3.3. Corresponderá al Directorio calificar una determinada información como de interés, ordenando su publicación y comunicación al mercado en general en la forma establecidas en el presente Manual. El Gerente General de la Sociedad deberá adoptar todas las medidas a su alcance para difundir en el menor tiempo posible a la SVS y al público en general toda la información que el Directorio califique como de interés. En caso que la Sociedad cuente en el futuro con una página web, el Gerente General deberá procurar publicar en dicha página la información calificada como de interés por el Directorio.

4.3.4. La Información de Interés que la Sociedad proporcione a un grupo determinado del mercado, sea a través de sus directores, Gerente General, gerentes y/o ejecutivos principales u otro agente externo autorizado por la administración de la Sociedad, será también difundida al mercado general al tiempo de ser entregada al grupo específico que se trate. Para tales efectos, y mientras la Sociedad no cuente con página web, el Gerente General enviará las comunicaciones que corresponda al efecto a la SVS y bolsas de valores.

5.- REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los directores y el Gerente General de la Sociedad son las únicas personas encargadas de relacionarse con los medios de comunicación.

Salvo acuerdo en contrario del Directorio o a requerimiento expreso de la SVS o de alguna de las bolsas de valores del país, la Sociedad se abstendrá de comentar, aclarar o precisar aquella información que sea publicada por los medios de comunicación y que no provenga de los directores o del Gerente General de la Sociedad.

6.- SANCIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual se considerará como una falta, cuya gravedad será estimada por el Directorio de la



Sociedad, el cual adoptará las medidas que estimen pertinentes, dejando constancia de las mismas en el acta de Directorio de la sesión en la que se trate de esta materia.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, validez o interpretación de este Manual o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informado al Gerente General, quien a su turno informará al Directorio de la Sociedad en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca dicha duda o dificultad, a fin de que el Directorio adopte las medidas que correspondan para poner término a dicha duda o dificultad.

El Directorio será el único órgano encargado de interpretar las disposiciones de este Manual y cumplirá su cometido aplicando siempre criterios de buena fe, protección del interés social y cumplimiento de la normativa aplicable.

Las decisiones que el Directorio adopte al respecto serán obligatorias y vinculantes para los Destinatarios.

7. - ÓRGANOS RESPONSABLES DEL MANUAL

El Directorio de la Sociedad es el órgano encargado de fijar el contenido y alcance del presente Manual. Asimismo, el Directorio deberá velar porque una versión actualizada del Manual se encuentre permanentemente a disposición de los inversionistas en la sede de la Sociedad y sea enviada a la SVS. En caso que la Sociedad cuente en el futuro con página web, será el Directorio de la Sociedad el encargado de velar porque el Manual sea publicado en la página web de la Sociedad. El Directorio podrá delegar el cumplimiento de esta última función en el Gerente General de la Sociedad.

El Gerente General de la Sociedad es el encargado de la ejecución e implementación de las políticas, normas y sanciones establecidas en el presente Manual, así como de proponer al Directorio las modificaciones que estime pertinentes. El Gerente General distribuirá una copia del Manual a los Destinatarios por correo electrónico e impartirá a los mismos una charla de capacitación para su implementación y uso durante el mes de mayo de 2008.

8. - VIGENCIA

El presente Manual entrará en vigor a partir del día 1 de junio de 2008.



ANEXO I

COMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES DE ACCIONES O VALORES DE LA SOCIEDAD

NOMBRE y APELLIDOS:
CARGO/PUESTO:
EMPRESA:
TIPO DE OPERACIÓN:
TITULARIDAD:

ACCIONES O VALORES:
CANTIDAD:
FECHA DE LA OPERACIÓN:
INTERMEDIARIO FINANCIERO:
SALDO/POSICIÓN:
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:
.....
.....

_____, ____ de _____ de _____
(LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO)

NOMBRE Y FIRMA DEL INFORMANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD
(EN SEÑAL DE RECEPCIÓN)



ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe don/doña _____, dispone o puede disponer, como consecuencia de su cargo, posición o actividad en _____, y su desempeño en _____, (el "**Proyecto**"), de información Confidencial y reservada (la "**Información Confidencial**"), relativa a _____, habiéndosele comunicado expresamente que la Información Confidencial deberá ser utilizada única y exclusivamente para llevar adelante el Proyecto.

Con el objeto de proteger la información que Transchile Charrúa Transmisión S.A, en adelante también denominada la "**Sociedad**", ponga a disposición con ocasión de las revisiones de documentos, negociaciones, conversaciones, contactos, entrevistas y demás gestiones relacionadas con el Proyecto, el abajo firmante declara y se obliga a lo siguiente:

1. No utilizar la Información Confidencial para ningún propósito distinto de aquel relacionado con el Proyecto;
2. Con excepción de lo indicado en el numeral 1 precedente, mantener dicha información en la más absoluta reserva y confidencialidad, y no divulgarla, en todo o en parte, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad;
3. Suministrar a sus colaboradores únicamente la información estrictamente necesaria para la consecución del Proyecto, responsabilizándose que este compromiso sea asumido por el personal al que haya transmitido parte o la totalidad de la Información Confidencial;
4. En el evento que sea obligado por ley u orden legal ineludible a divulgar el todo o parte de la Información Confidencial, notificar inmediata, y previamente a la Sociedad, de manera que ésta pueda adoptar las medidas conservativas o de protección o cualquier otra medida apropiada.

Los compromisos contenidos en el presente documento vincularán al abajo firmante aunque deje de prestar servicios para la Sociedad.

En prueba de conformidad, firma este documento.

Fecha: _____

(Nombre completo, RUT y firma)